



Poder Judicial de la Nación

CÁMARA NACIONAL DE APELACIONES DEL TRABAJO -
SALA V

Expte. N° CNT 44325/2018/CA1

Expte. N° CNT 44325/2018/CA1

SENTENCIA INTERLOCUTORIA. 59282

AUTOS: "LUNA, MARIELA DEL CARMEN c/ CASA RUBIO S.A. s/DESPIDO"
(JUZGADO N° 58).

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital Federal de la República Argentina, a los 17 días del mes de septiembre de 2025 se reúnen los jueces de la Sala 5, para dictar la sentencia en esta causa, en los términos que a continuación se indican.

VISTO Y CONSIDERANDO:

El 6/3/2025 se regularon los honorarios a la representación letrada de la parte demandada en 3 UMA que equivale a \$ \$199.308.- por las labores llevadas a cabo en la etapa de ejecución.

El Dr. Haimovici –por derecho propio- el 10/3/2025 cuestiona los emolumentos regulados por estimarlos bajos.

Atendiendo a la naturaleza, calidad, relevancia de las tareas realizadas por mencionado profesional (Ver descripción efectuada de fecha 06/03/2025), las pautas arancelarias de aplicación y el tiempo transcurrido; estímesese que los honorarios cuestionados lucen reducidos y en consecuencia se propicia elevar los honorarios del perito médico en 10 UMA equivalente a \$757.890.- (conf. arts. 1, 3, 15, 16, 19, 21, 22, 41 y 1255 CCyCN).

Por ello, **el TRIBUNAL RESUELVE:** 1º) Elevar los honorarios apelados conforme se indica en presente acuerdo; 2º) Regístrese, notifíquese, cúmplase con el art. 1 de la ley 26.856 Acordadas C.S.J.N. 15/13 punto 4) y 24/13 y devuélvase. Se deja constancia que la Doctora Graciela Lucía Craig no vota en virtud de lo normado en el art. 125 de la L.O.

IL

Gabriel de Vedia

Juez de Cámara

Beatriz E. Ferdman

Juez de Cámara

